



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 762 -2014-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 02 OCT. 2014

VISTO

El Memorandum N°2143-2014-GRAP/07.DR.ADMF y el Oficio N° 681-2014-GR-APURIMAC/DREM, de fecha 19 de setiembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva N°002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 10,905.00, para la Dirección Regional de Energía y Minas, con cargo al Correlativo de Meta N° 0087-2014.-Promoción y Control de la Minería, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, designando como responsable a la Lic. Marilia Villafuerte Iparraguirre, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución N°140-2014-JNE de fecha 26 de febrero del 2014 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2014, para la Dirección Regional de Energía y Minas, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CORRELATIVO DE META	: 0087 PROMOCION Y CONTROL DE LA MINERIA S/. 10,905.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Dirección de Energía y Minas, Lic. Marilia Villafuerte Iparraguirre.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014 siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



• 2.3.1 1.1 1	Alimentos y bebidas para consumo humano	1,000.00
• 2.3.1 5.1 2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	1,480.00
• 2.3.1 5.3 1	Aseo, limpieza y tocador	350.00
• 2.3.1 5.99 99	Otros	500.00
• 2.3.1 11.1 2	Para vehículos	380.00
• 2.3.2 1.2 2	Viáticos y asignación por comisión de servicio	5,000.00
• 2.3.2 2.1 1	Servicio de suministro de energía eléctrica	320.00
• 2.3.2 2.1 2	Servicio de agua y desague	150.00
• 2.3.2 2.2 1	Servicio de telefonía móvil	225.00
• 2.3.2 2.4 2	Otros servicios de publicidad y difusión	250.00
• 2.3.2 7.11 99	Servicios diversos	<u>1,250.00</u>
	TOTAL	10,905.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 650.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, a la Dirección Regional de Energía y Minas, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Handwritten signature]

CPC. EFRAÍN AMBIA VIVANCO
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



EAV/PR.
 RJH/DRAJ.
 ATF/Abog.